

Bruselas, 8 de noviembre de 2023
(OR. en)

14655/23

SOC 718
EMPL 508
DIGIT 233
FREMP 300
MI 900

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre la digitalización de la coordinación de la seguridad social, para facilitar el ejercicio de los derechos en materia de seguridad social en la UE y aligerar la carga administrativa <i>- Aprobación</i>

1. La Presidencia ha preparado un proyecto de Conclusiones del Consejo sobre la digitalización de la coordinación de la seguridad social, para facilitar el ejercicio de los derechos en materia de seguridad social en la UE y aligerar la carga administrativa.
2. El Grupo «Cuestiones Sociales» examinó las Conclusiones los días 2 y 13 de octubre de 2023.
3. Se ha alcanzado un acuerdo de principio sobre el proyecto de texto que figura en el anexo de la presente nota.
4. Se ruega al Comité de Representantes Permanentes que:
 - confirme el acuerdo sobre el texto del proyecto de Conclusiones del Consejo que figura en el anexo; así como
 - remita el proyecto de Conclusiones que figura en el anexo de la presente nota al Consejo EPSCO los días 27 y 28 de noviembre de 2023 para su aprobación.

La digitalización de la coordinación de la seguridad social, para facilitar el ejercicio de los derechos en materia de seguridad social en la UE y aligerar la carga administrativa

Proyecto de Conclusiones del Consejo

TENIENDO EN CUENTA QUE:

1. El principal objetivo de la digitalización es mejorar la eficiencia de los procesos, el uso y el intercambio de datos, así como simplificar y acelerar los procedimientos administrativos.
2. En 2020, la Comisión Europea presentó la Comunicación «Configurar el futuro digital de Europa», y en 2021, la Comunicación «Brújula Digital 2030: el enfoque de Europa para el Decenio Digital».
3. La Decisión (UE) 2022/2481 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, establece el programa estratégico de la Década Digital, uno de cuyos objetivos es que la UE y su ciudadanía puedan beneficiarse de una identidad digital segura que permita a cada usuario controlar su presencia e interacciones en línea.
4. El programa estratégico de la Década Digital para 2030 tiene como meta hacer que los servicios públicos esenciales sean plenamente accesibles en línea de aquí a 2030 y, como objetivos generales: a) promover un entorno digital centrado en el ser humano, basado en los derechos fundamentales, inclusivo, transparente y abierto, con tecnologías y servicios digitales seguros e interoperables, y b) ofrecer servicios y herramientas públicos inclusivos, eficientes, interoperables y personalizados, con altos niveles de seguridad y privacidad. En consonancia con estos objetivos, la Comisión ha propuesto el Reglamento sobre la Europa Interoperable para establecer medidas destinadas a garantizar un alto nivel de interoperabilidad del sector público en toda la Unión. El objetivo de la propuesta de Reglamento sobre la Europa Interoperable es eliminar la fragmentación en el panorama de la interoperabilidad en la Unión y permitir que las administraciones públicas de la Unión cooperen y presten servicios públicos de manera eficaz a través de las fronteras y los sectores.

5. El programa político de la Década Digital para 2030 también establece el objetivo de que, de aquí a 2030, el 100 % de los ciudadanos de la Unión tenga acceso a un medio de identificación electrónica (eID) seguro, que se utilizará para servicios públicos clave en toda la UE.
6. El Reglamento (UE) 2018/1724 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la creación de una pasarela digital única de acceso a información, procedimientos y servicios de asistencia y resolución de problemas establece un conjunto de obligaciones de administración digital basadas en el principio de no discriminación y el principio de «solo una vez», así como requisitos de información relativos a los procedimientos. El Reglamento exige a los Estados miembros que garanticen que, para diciembre de 2023, la ciudadanía y las empresas puedan acceder a veintiún procedimientos administrativos, completarlos y recibir los resultados de estos íntegramente en línea. Algunos procesos están relacionados con la coordinación de la seguridad social¹.
7. Además, el Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales se basa en veinte principios y derechos clave para lograr unos mercados laborales y unos sistemas de bienestar más justos y que funcionen correctamente, en beneficio de la ciudadanía. Propone objetivos importantes que la Unión Europea debe alcanzar de aquí a 2030. El plan de acción también anunció la puesta en marcha del proyecto piloto de la tarjeta europea de la Seguridad Social (ESSPASS) con el fin de explorar, antes de 2023, una solución digital para la verificación transfronteriza de los derechos en materia de seguridad social.
8. En el primer semestre de 2023, se celebraron dos actos centrados en la digitalización en el ámbito de la coordinación de la seguridad social: la conferencia de alto nivel Digitalización de la Coordinación de la Seguridad Social (ESSPASS) y las Tarjetas Laborales (el 1 de marzo) y la reunión del grupo de la Comisión Administrativa (el 8 de marzo).

¹ Los procedimientos que deben digitalizarse en el ámbito de la coordinación de la seguridad social incluyen la solicitud de determinación de la legislación aplicable de conformidad con el título II del Reglamento (CE) n.º 883/2004, la solicitud de tarjeta sanitaria europea (TSE) y la reclamación de pensiones y prestaciones de prejubilación a un régimen obligatorio.

9. En septiembre de 2023, la Comisión publicó el primer informe anual sobre el estado de la Década Digital.
10. En septiembre de 2023, en virtud del artículo 36 del Reglamento (UE) 2018/1724, la Comisión presentó al Parlamento Europeo y al Consejo el primer informe bienal de ejecución sobre el funcionamiento de la pasarela digital única y sobre el funcionamiento del mercado interior, basándose en las estadísticas y las observaciones recogidas de conformidad con los artículos 24, 25 y 26 de dicho Reglamento. El informe evalúa el alcance del artículo 14 (aplicación del principio de «solo una vez»), teniendo en cuenta los avances tecnológicos, comerciales y jurídicos relativos al intercambio de pruebas entre autoridades competentes.
11. Además, el artículo 72, letra d), del Reglamento (CE) n.º 883/2004 sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social encomienda a la Comisión Administrativa el fomento de las nuevas tecnologías para facilitar la libre circulación de personas, en particular mediante la modernización de los procedimientos necesarios para el intercambio de información y la adaptación a los intercambios electrónicos del flujo de informaciones entre las instituciones de seguridad social. Además, el Reglamento (CE) n.º 987/2009² destaca la importancia del uso de instrumentos electrónicos en el intercambio de datos entre las instituciones de los Estados miembros, así como el papel de la Comisión Administrativa a la hora de determinar la estructura, el contenido, el formato y las modalidades de dicho intercambio de datos.
12. El 6 de septiembre de 2023, la Comisión presentó una Comunicación sobre la digitalización de la coordinación de la seguridad social: facilitar la libre circulación en el mercado único. La Comunicación hace balance de las iniciativas digitales existentes y ofrece una visión general de los vínculos entre los diversos proyectos digitales que respaldan la libre circulación y la movilidad laboral, ilustrando las sinergias y la compatibilidad entre dichas iniciativas. La Comunicación también propone medidas que deben adoptarse a corto y largo plazo para seguir digitalizando los procesos transfronterizos en materia de seguridad social.

² Considerandos 3 y 4; artículos 4 y 95.

RECONOCIENDO QUE:

13. La creciente demanda ciudadana y la experiencia de los últimos años —incluida la pandemia de COVID-19— han puesto de relieve la importancia de la digitalización en los ámbitos de la salud y la seguridad social y la necesidad de acelerar su aplicación, con la participación de todos los Estados miembros y sectores, tanto a nivel nacional como transnacional.
14. La digitalización en el ámbito de la seguridad social ha avanzado en los últimos años, mediante el desarrollo de varias iniciativas. El intercambio electrónico de información sobre seguridad social (EESSI), un sistema informático descentralizado, permite a las instituciones de seguridad social de toda la Unión intercambiar información de manera más rápida y segura. A finales de 2024 deberá haber finalizado su plena aplicación. El proyecto piloto de la ESSPASS se concibió para simplificar las interacciones entre los ciudadanos móviles y los organismos públicos. Tras una primera fase de actividades piloto, actualmente dos consorcios —Digital Credentials for Europe (DC4EU) y Vector— están dirigiendo, con el apoyo financiero de la Comisión Europea, la digitalización de los procedimientos relacionados con el formulario A1 y la tarjeta sanitaria europea. Los resultados de estos proyectos piloto de soluciones digitales a gran escala para la verificación transfronteriza de los derechos en materia de seguridad social deben publicarse a más tardar en el segundo trimestre de 2025. El futuro marco para una Identidad Digital Europea, que revisa el Reglamento (UE) n.º 910/2014 (el Reglamento eIDAS), debe sentar las bases de la identidad y la confianza en el proyecto de la tarjeta europea de la seguridad social y, posiblemente, en otras futuras iniciativas digitales en materia de seguridad social.
15. El eIDAS, un marco de confianza y uno de los pilares de la estrategia de digitalización de la Unión Europea, tiene por objeto aumentar el nivel de seguridad de las transacciones para las empresas, aliviar la carga administrativa y mejorar la eficiencia de los procesos empresariales.

16. El EESSI es un proyecto a largo plazo muy ambicioso que ya está operativo en todos los países participantes, si bien varios países aún tienen que aplicar plenamente el sistema. Se ha puesto en marcha un programa de mejora de los procesos empresariales para racionalizarlos y mejorarlos. Este programa tiene por objeto mejorar el funcionamiento del EESSI y la eficiencia de los intercambios y, sobre la base de las lecciones aprendidas, también podría contribuir a acortar el período de aplicación de futuras medidas.
17. El objetivo subyacente de estos proyectos es hacer que la comunicación entre la ciudadanía y las administraciones, así como entre las administraciones nacionales a través de las fronteras, sea sin soporte papel y de extremo a extremo y proporcione todas las garantías en materia de protección de datos.
18. Los avances tecnológicos y las herramientas digitales posiblemente podrían contribuir a la aplicación de futuros cambios legislativos. Sin embargo, los cambios legislativos deben evaluarse de forma exhaustiva en función de sus méritos propios.
19. A medida que aumenta la digitalización de la sociedad y los servicios de la seguridad social, la cuestión de la alfabetización, las capacidades y la inclusión digitales también requiere que le prestemos toda nuestra atención a la hora de garantizar la igualdad de acceso a los servicios y su digitalización. La experiencia adquirida con la pandemia ha demostrado que la mayoría de la población ha adquirido algunas capacidades digitales desde 2020³, pero también ha puesto de manifiesto la importancia de garantizar que la transformación digital beneficie a toda la ciudadanía, también a las personas más vulnerables. Un enfoque orientado a la ciudadanía es fundamental para luchar contra la exclusión digital, reducir la brecha digital y combatir el problema del no aprovechamiento por parte de los beneficiarios potenciales. El Año Europeo de las Competencias promueve una mentalidad de reciclaje y perfeccionamiento profesionales para aprovechar todo el potencial de la transición digital de una manera socialmente justa e inclusiva. Deben seguir realizándose esfuerzos e inversiones a este respecto. Al mismo tiempo, las personas sin pleno acceso a los procedimientos digitalizados deben poder seguir ejerciendo sus derechos en materia de seguridad social.

³ Eurostat – Individuals’ level of digital skills (until 2019) [Nivel de competencias digitales de las personas (hasta 2019), no disponible en español] (código de datos en línea ISOK_SK_DSKL_I) [Estadísticas | Eurostat \(europa.eu\)](#) y Individuals’ level of digital skills [Nivel de capacidades digitales de las personas (a partir de 2021), no disponible en español] (código de datos en línea: : ISOK_SK_DSKL_I21) [Estadísticas | Eurostat \(europa.eu\)](#)

20. Por lo que se refiere a la gestión de las administraciones públicas, la digitalización siempre debe considerarse una herramienta de uso y aplicación exhaustivos, siempre que sea razonable. Deben tenerse en cuenta las circunstancias nacionales y la relación coste-beneficio. No solo se trata de que la ciudadanía y las empresas puedan interactuar en línea con las administraciones públicas para iniciar un proceso: a fin de evitar retrasos y cargas y costes administrativos adicionales, las administraciones públicas pueden beneficiarse de las herramientas digitales para acelerar los procesos, detectar duplicaciones y reducir el riesgo de fraude y error. Esto no excluye la intervención humana en los casos en que sea necesario un asesoramiento personal o una evaluación caso por caso.

DESTACANDO QUE:

21. Desde 2020 se han realizado más avances en la digitalización de los procesos nacionales y transfronterizos en materia de seguridad social que en los años anteriores. No obstante, a pesar de los avances logrados, hay margen para impulsar la digitalización de la coordinación de la seguridad social, sin perder de vista el rápido desarrollo de tecnologías innovadoras que abran nuevas perspectivas dignas de ser tenidas en cuenta.
22. Los recursos financieros de la UE disponibles —incluidos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Fondo Social Europeo Plus (FSE +)— podrían ayudar a impulsar la digitalización en los Estados miembros; en especial en los Estados miembros menos avanzados desde el punto de vista digital.
23. Las iniciativas de la Comisión aspiran a fomentar el desarrollo de la digitalización y a situar a la ciudadanía en el centro de este objetivo, creando herramientas intuitivas y fáciles de usar que utilicen un lenguaje sencillo, además de promover la interoperabilidad transfronteriza e intersectorial entre las administraciones públicas.

24. Resulta esencial que los representantes de las administraciones de los Estados miembros y la Comisión mantengan debates periódicos para proporcionar orientación política a los procesos de digitalización en curso y previstos y para hacer un seguimiento de los avances. También resulta fundamental garantizar la participación en estos debates periódicos de las instituciones de la seguridad social, por sus conocimientos especializados, y promover el intercambio de buenas prácticas.
25. La Comisión, junto con la Comisión Administrativa y la Comisión Técnica, desempeña un papel activo en el análisis de las repercusiones de las diversas iniciativas digitales en el ejercicio de los derechos en materia de seguridad social por parte de los ciudadanos móviles. Esto también brindaría una oportunidad para que los Estados miembros aprendieran unos de otros e intercambiaran mejores prácticas entre sí.
26. Con el fin de evitar la fragmentación y poder tener una imagen clara de las diferentes iniciativas digitales, sus efectos en la coordinación de la seguridad social y el posible solapamiento de dichos efectos, debe prestarse atención a la cooperación y el intercambio de información en la preparación y gestión de las diferentes iniciativas de la UE.
27. Otras nuevas iniciativas europeas de digitalización deben basarse en la evaluación de las iniciativas actuales y complementar las herramientas europeas y nacionales existentes.

**EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS,
TENIENDO EN CUENTA SUS CIRCUNSTANCIAS NACIONALES, A:**

28. Seguir adoptando medidas para garantizar que se aplican iniciativas digitales e interoperables existentes y nuevas que simplifiquen y aceleren los procedimientos administrativos y la comunicación entre las administraciones nacionales de los Estados miembros y garanticen el cumplimiento de la legislación aplicable de la UE, en particular ultimando la aplicación y puesta en marcha plena del EESSI a más tardar en 2024.
29. Redoblar los esfuerzos para cumplir, de aquí a 2030, los objetivos de la Década Digital de que el 100 % de los servicios públicos esenciales —entre ellos la seguridad social— sean plenamente accesibles en línea y de que el 100 % de las personas tenga acceso a medios de identificación electrónica (eID), que se utilizarán para servicios públicos esenciales —entre ellos la seguridad social— en toda la UE.
30. Mantener la inversión en la automatización de los procesos de tramitación de casos nacionales y transfronterizos en materia de seguridad social y protección social.
31. Proseguir los esfuerzos para aplicar la digitalización de los procedimientos en el marco del Reglamento sobre la Pasarela Digital Única en el ámbito de la coordinación de la seguridad social.
32. Considerar la posibilidad de participar en las actividades de los consorcios que están pilotando la digitalización de los procedimientos relacionados con el formulario A1 y la tarjeta sanitaria europea —Digital Credentials for Europe (DC4EU) y Vector—, para dar seguimiento a la primera fase del proyecto piloto de la ESSPASS.

33. Animar a sus administraciones públicas a trabajar conjuntamente, manteniendo una comunicación fluida y oportuna, para garantizar una cobertura sin fisuras de los trabajadores en el mercado único. Hacer que todos los procesos en materia de seguridad social —incluidos los transfronterizos— estén simplificados y sean claros y transparentes para los trabajadores, las empresas y las administraciones que participan en ellos.
34. Esforzarse por garantizar que los esfuerzos de digitalización contribuyan a acelerar la determinación de los derechos y obligaciones de los ciudadanos móviles y las empresas, aumentar el nivel de protección de los derechos de las personas, reducir el riesgo de errores y fraude y contribuir a garantizar la sostenibilidad de los regímenes de seguridad social.
35. Seguir adoptando medidas para reforzar la protección de datos a la hora de aplicar iniciativas digitales, ya que la coordinación de la seguridad social afecta a datos personales sensibles.

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA INVITA A LA COMISIÓN A:

36. Difundir la Comunicación de la Comisión sobre la digitalización de la coordinación de la seguridad social, de 6 de septiembre de 2023, fomentando el debate sobre esta cuestión entre los Estados miembros con el fin de promover el diálogo y el intercambio de información sobre la digitalización en la coordinación de la seguridad social en diferentes foros, como las reuniones de alto nivel con los Estados miembros que la Comisión organizará anualmente, como se menciona en dicha Comunicación⁴.
37. Seguir apoyando la plena y correcta aplicación del EESSI por parte de los Estados miembros, en particular con los recursos financieros y los conocimientos informáticos de la UE disponibles, y trabajar con ellos para mejorar continuamente la eficiencia y la eficacia del sistema.
38. Tras la primera fase del proyecto piloto de la tarjeta europea de la seguridad social y a partir de los resultados de las actividades piloto en curso de los consorcios, examinar, en colaboración con los Estados miembros, los próximos pasos, en particular la oportunidad de desplegar una solución para la ESSPASS en todos los países de la UE, y evaluar la posible necesidad de modificar el marco legislativo.
39. Mantener informados a los Estados miembros sobre la situación de las iniciativas de digitalización pertinentes para la coordinación de la seguridad social mediante las reuniones anuales de alto nivel y los intercambios periódicos con la Comisión Administrativa y la Comisión Técnica.

⁴ «La Comisión organizará reuniones anuales de alto nivel con los Estados miembros para examinar y promover el aumento de la digitalización, la normalización y la automatización en la coordinación de la seguridad social, que facilitan la libre circulación y la movilidad laboral, así como una mayor interoperabilidad con otros sectores pertinentes». COM (2023) 501, página 15.

40. Promover el intercambio de buenas prácticas entre los Estados miembros, con el apoyo de la Autoridad Laboral Europea (ALE), respetando al mismo tiempo el papel y las competencias en este asunto de la Comisión Administrativa y la Comisión Técnica, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento (CE) n.º 883/2004, así como el acuerdo de colaboración existente entre la ALE y la Comisión Administrativa.
41. En cooperación con la Comisión Administrativa, estudiar las posibilidades de que la Comisión Técnica ayude a examinar la repercusión y los beneficios de las iniciativas digitales nacionales y de la UE en materia de coordinación de la seguridad social, respetando al mismo tiempo las diferentes estructuras de gobernanza de dichas iniciativas.
42. A partir del análisis facilitado por la ALE en relación con las soluciones digitales nacionales y la madurez digital de los sistemas nacionales, ayudar a los Estados miembros a orientar mejor las inversiones, para así garantizar que los avances sean simultáneos en toda Europa.
43. Seguir garantizando un enfoque coherente con respecto a la digitalización de la coordinación de la seguridad social, garantizando sinergias entre las herramientas y soluciones digitales existentes y la convergencia entre las diferentes iniciativas.
44. Analizar el posible uso de la inteligencia artificial en el contexto de la coordinación de la seguridad social.
45. Explorar la oportunidad de una mayor simplificación y racionalización de los procedimientos que rigen la libre circulación de personas y trabajadores en la UE, respetando los procesos nacionales y las normas actuales de la Unión en el ámbito de la coordinación de la seguridad social.
